



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

LEY QUE GARANTIZA LA CREACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS A NIVEL REGIONAL Y LOCAL

Los Congresistas de la República que integran el Grupo Parlamentario Bloque Democrático Popular, a la iniciativa del congresista **Edgard Reymundo Mercado**, al amparo de lo establecido en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el Proyecto de Ley:

Proyecto de Ley

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, Y LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, PARA GARANTIZAR LA CREACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS A NIVEL REGIONAL Y LOCAL

Artículo 1. Objeto de la Ley.

La presente Ley tiene por objeto modificar el artículo 29-A e incorporar el literal u) al artículo 47 de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como modificar el artículo 82 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de garantizar la creación, implementación y sostenibilidad de las bibliotecas públicas a nivel regional y local.

Artículo 2. Modificatoria del artículo 29 - A de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Modifíquese el artículo 29-A de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, cuya redacción quedará de la siguiente manera:

Artículo 29-A.- Funciones específicas sectoriales de las gerencias regionales

Le corresponden a las Gerencias Regionales las funciones que se señalan a continuación, además de las establecidas expresamente por Ley:

[...]

2. **Gerencia de Desarrollo Social.**- Le corresponde ejercer las funciones específicas regionales de educación, cultura, **información**, ciencia y tecnología, recreación, deportes, salud, vivienda, trabajo, promoción del empleo, pequeña y microempresa, población, saneamiento, desarrollo social e igualdad de oportunidades.

[...]

Artículo 3. Modificatoria del artículo 47 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Incorpórese el literal u) al artículo 47 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, cuya redacción quedará de la siguiente manera:

Artículo 47.- Funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación.

[...]

u) Crear, implementar y sostener bibliotecas públicas dentro de su jurisdicción, ya sea mediante la conformación de una nueva dependencia en su estructura orgánica o asignando dichas funciones a una unidad existente.

Artículo 4. Modificatoria del artículo 82 de la Ley N° 27922, Ley Orgánica de Municipalidades

Modifíquese el literal 11 del artículo 82 de la Ley N° 27922, Ley Orgánica de Municipalidades, cuya redacción quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 82.- EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN

Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes:

[...]

11. **Crear, implementar** y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados.

[...]

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Incorpórese el literal 24 del artículo 82 de la Ley N° 27922, Ley Orgánica de Municipalidades, cuya redacción quedará de la siguiente manera:

[...]

24. Crear, implementar y sostener, al menos una biblioteca pública, dentro de su jurisdicción, ya sea mediante la conformación de una nueva dependencia en su estructura orgánica o asignando dichas funciones a una unidad existente.

[...]

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Vigencia

La presente ley entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Lima, setiembre de 2025



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/09/2025 12:13:27-0500



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/09/2025 12:13:42-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/09/2025 12:56:08-0500



Firmado digitalmente por:
LUQUE IBARRA Ruth FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/09/2025 16:29:52-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/09/2025 14:42:15-0500

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A. ANTECEDENTES

El acceso a la educación, la cultura y la información constituye un derecho fundamental y un pilar del desarrollo humano. En el Perú, sin embargo, persisten brechas significativas en la infraestructura cultural y en la provisión de servicios públicos de lectura. Según datos de la Biblioteca Nacional del Perú, apenas un número reducido de municipalidades y gobiernos regionales cuentan con bibliotecas públicas debidamente implementadas, sostenibles y accesibles a la ciudadanía.

En particular, las zonas rurales y periurbanas sufren de una carencia crítica de espacios que promuevan el hábito de la lectura, la alfabetización informacional y la formación cultural continua. Esta situación genera desigualdades en el acceso a oportunidades educativas, limita la participación ciudadana informada y debilita el tejido social.

Si bien las leyes orgánicas de gobiernos regionales y municipalidades reconocen funciones en materia de cultura y educación, no existe una obligación expresa ni un mecanismo legal que garantice la creación y sostenibilidad de bibliotecas públicas en todo el territorio nacional. Ello ha derivado en que muchas localidades carezcan de estos servicios, y que aquellas bibliotecas existentes enfrenten precariedad presupuestal, falta de personal calificado o incluso abandono institucional.

En los archivos del Congreso de la República existe propuestas de norma semejantes a la propuesta en la presenta fórmula legal, estas son:

- Proyecto de Ley N° 6038/2023-CR, Ley de Bibliotecas Públicas y Acceso al Libro. Esta propuesta fue presentada por la Congresista Pablo Medina y tiene como objetivo garantizar el acceso a la cultura y el desarrollo educativo de la ciudadanía peruana mediante la promoción de bibliotecas públicas regionales y locales, así como el fortalecimiento de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro. Esto se establece a través de la modificación de la ley general de municipalidades e, inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) a la importación y/o venta en el país de los libros y productos editoriales afines, incluyendo los libros electrónicos, estipulados en la Ley N° 31053.

El proyecto de Ley se encuentra pendiente de dictamen en las comisiones de descentralización y economía.

- Proyecto de Ley N° 6038/2023-CR, Ley que fortalece la preservación y difusión del patrimonio bibliográfico documental en cualquier soporte a favor de los usuarios. Esta propuesta fue presentada por este mismo despacho y tiene como objetivo modificar la Ley 31253, Ley que regula el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú como instrumento para preservar y difundir el patrimonio bibliográfico, sonoro, visual, audiovisual y digital nacional, a fin de que la Biblioteca del Congreso de la República y las Bibliotecas Regionales sean

incluidos como entes obligados del depósito legal en la Biblioteca Nacional. La propuesta tiene dictamen aprobado por la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural a la espera de ser debatido en el Pleno del Congreso.

Las dos propuestas mencionadas, representan un impulso para el fomento de la preservación de la cultura, promoción para la difusión del libro y la irradiación de la lectura como herramienta de aprendizaje y comunión de vivencias.

B. SUSTENTO NORMATIVO

La Constitución Política del Perú establece en su artículo 2 inciso 8 el derecho fundamental de toda persona a participar en la vida cultural de la Nación y a acceder a las manifestaciones culturales. Asimismo, el artículo 14 dispone que la formación ética y cívica, así como la enseñanza de la Constitución y los derechos humanos, son obligatorias en todo el proceso educativo, vinculando el derecho a la educación con el acceso a bienes culturales y al conocimiento.

De igual modo, el artículo 44 consagra entre los deberes primordiales del Estado promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y el desarrollo integral y equilibrado de la Nación, lo que incluye garantizar condiciones materiales para el acceso a la cultura y la información.

Bajo estos principios constitucionales, es necesario también explorar, en la legislación nacional, en principio, aquellos dispositivos que exijan a entidades públicas, la implementación, promoción, puesta en marcha, etc. de bibliotecas.

En ese sentido, tenemos la Ley N.º 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, dispone en su artículo 7 que los gobiernos regionales y locales, en el marco de sus competencias y con cargo a sus presupuestos, deben implementar y mejorar bibliotecas y/o espacios no convencionales de lectura de acceso público.

Este mandato constituye un reconocimiento legal expreso de la obligación de los distintos niveles de gobierno de garantizar el acceso a espacios de lectura, como parte de la materialización del derecho fundamental a la educación, a la cultura y al acceso a la información, derechos reconocidos en los artículos 2, incisos 8 y 23, y 13 de la Constitución Política del Perú.

Asimismo, se tiene la Ley N.º 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, y su reglamento, establecen en su artículo 4 que los gobiernos regionales y municipalidades de todos los niveles deben asegurar la creación y sostenibilidad de al menos una biblioteca en su jurisdicción, en coordinación con la Biblioteca Nacional del Perú como ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas (SNB). De esta manera, el reglamento, más que la ley misma, refuerza el carácter obligatorio y no meramente facultativo de la implementación de bibliotecas, articulando dicha obligación con la Ley Orgánica de

Gobiernos Regionales (LOGR) y la Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), así como con el rol rector de la Biblioteca Nacional del Perú en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas (SNB).

Finalmente, se tiene la Ley N.º 31893, Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento del ecosistema del libro y la lectura, que en su artículo 4.2, refuerza esta obligación señalando que los gobiernos regionales y locales deben crear e implementar nuevas bibliotecas públicas, a cargo de su propio presupuesto y en concordancia con los lineamientos de la Biblioteca Nacional del Perú. Esta disposición amplía el mandato de la Ley N.º 31053, al establecer expresamente la obligación de crear nuevas bibliotecas y no solo de implementar o mejorar las existentes, consolidando así la política pública de descentralización cultural y democratización del acceso a la lectura.

C. PROBLEMÁTICA

Si bien se observa un conjunto de disposiciones legales y reglamentarias que respaldan la promoción de bibliotecas regionales y locales, uno de los principales problemas identificados es que la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley N.º 27867) no contiene una atribución expresa vinculada a la creación o gestión de bibliotecas.

En efecto, el artículo 29-A de la LOGR, referido a las funciones de la Gerencia de Desarrollo Social, únicamente establece competencias en materias de “educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, salud, vivienda, trabajo, promoción del empleo, pequeña y microempresa, población, saneamiento, desarrollo social e igualdad de oportunidades”, sin aludir de manera directa a las bibliotecas o a la gestión de espacios de lectura.

Esta falta de precisión normativa genera vacíos en cuanto a la ubicación orgánica de las bibliotecas dentro de la estructura regional, así como respecto de las funciones específicas de los gobiernos regionales en materia de creación, implementación y sostenibilidad de estas.

Cabe precisar que, cuando el reglamento de la Ley N.º 30034 vincula la obligación de asegurar la creación de bibliotecas con el artículo 47, literal o) de la LOGR, lo hace en base a la función de “desarrollar e implementar sistemas de información y ponerlos a disposición de la población”. Sin embargo, si bien la función de las bibliotecas puede entenderse comprendida dentro del acceso a la información y al conocimiento, esta no se encuentra recogida de manera expresa en la norma orgánica, lo que debilita la obligatoriedad de su implementación y genera inseguridad jurídica respecto a las competencias de los gobiernos regionales en la materia.

D. IMPORTANCIA DE LA IMPLEMENTACIÓN DE BIBLIOTECAS EN ESPACIOS LOCALES

Partiendo del supuesto de que la norma propuesta estimulase la implementación de una biblioteca pública en una localidad, esto representaría un beneficio integral para la población, pues constituye un espacio que garantiza el acceso libre y democrático al conocimiento, la cultura y la información. Una biblioteca no solo cumple la función tradicional de ofrecer libros al público, sino que se convierte en un verdadero centro de formación, de encuentro comunitario y de fortalecimiento de la identidad cultural.

En el ámbito educativo, una biblioteca ofrece a niños, jóvenes y adultos un lugar seguro donde pueden reforzar lo aprendido en la escuela, desarrollar hábitos de lectura y acceder a recursos de aprendizaje que en muchos hogares no están disponibles. De este modo, se convierte en un complemento del sistema educativo formal, al brindar oportunidades de estudio autónomo, investigación y formación continua. Al mismo tiempo, contribuye a la alfabetización de adultos y al desarrollo de competencias que fortalecen la inclusión social y laboral de la población. En este sentido, la biblioteca encarna el principio defendido por Paulo Freire, para quien la educación debe ser un acto de libertad que emancipa al ser humano del determinismo de la ignorancia y lo conduce a la autonomía crítica.

Desde la perspectiva cultural, las bibliotecas desempeñan un papel fundamental en la preservación de la memoria colectiva de la comunidad, pues resguardan documentos, archivos y testimonios que forman parte del patrimonio local. Además, funcionan como centros culturales albergando actividades diversas como presentaciones de libros, talleres artísticos, proyecciones audiovisuales y exposiciones, lo que facilita la difusión y el acceso equitativo a la cultura.

La dimensión social de una biblioteca también resulta evidente, ya que se constituye en un espacio de integración donde conviven distintas generaciones en un entorno de respeto y aprendizaje mutuo. Muchas bibliotecas modernas proporcionan acceso a internet y recursos digitales, lo que contribuye a reducir la brecha tecnológica que afecta de manera especial a comunidades rurales o de menores ingresos. Asimismo, al ofrecer alternativas de educación y recreación, disminuyen la exposición de los jóvenes a riesgos sociales como la violencia, el pandillaje o el consumo de drogas, fortaleciendo el tejido social y promoviendo un entorno comunitario más seguro. En esta función social, la biblioteca se vincula con el pensamiento de John Dewey, quien concebía la educación y los espacios comunitarios como condiciones necesarias para la vida democrática y la cohesión ciudadana.

El impacto económico de una biblioteca se refleja en la medida en que brinda recursos y capacitaciones que favorecen la formación para el empleo, la

alfabetización digital y el acceso a información útil para emprendedores, agricultores y pequeños empresarios. Asimismo, su existencia puede atraer proyectos de cooperación nacional e internacional, generando inversión en programas culturales y educativos. La revalorización del espacio público que genera su implementación eleva la calidad de vida de los habitantes y puede incluso impulsar el turismo cultural, dinamizando la economía local. Esta dimensión práctica se encuentra en sintonía con el ideal ilustrado de Immanuel Kant, para quien el acceso público al conocimiento constituye un requisito indispensable para el progreso moral y material de la sociedad.

En términos jurídicos y estratégicos, las bibliotecas son instrumentos concretos para hacer efectivos derechos reconocidos en la Constitución Política del Perú, como el derecho a la educación, al acceso a la cultura y a la información. Además, contribuyen al cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el Estado peruano en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, particularmente aquellos relacionados con educación de calidad, reducción de desigualdades y construcción de comunidades sostenibles.

E. BIBLIOTECAS LOCALES EN CONTRASTE CON LA VIRTUALIDAD

La norma propone la implementación de bibliotecas públicas por parte de los gobiernos locales y regionales. En ese sentido, la presente propuesta asume que el ecosistema de la lectura y el acceso a la información ha cambiado profundamente con el desarrollo de las tecnologías digitales. La existencia de bibliotecas físicas sigue siendo indispensable para garantizar espacios comunitarios, culturales y de formación ciudadana; sin embargo, estas deben complementarse con servicios bibliotecarios virtuales que respondan a las nuevas formas de acceso al conocimiento.

Para lograrlo, la ley debería plantear una concepción híbrida de biblioteca pública, en la que el espacio físico asegure la preservación de la memoria local, la igualdad de oportunidades y la cohesión social, mientras que la biblioteca virtual expanda su alcance y brinde acceso a materiales digitales, bases de datos, libros electrónicos y recursos de autoaprendizaje en línea. Esto implica que la legislación tendría que establecer como obligación de los gobiernos regionales y locales no solo la creación de bibliotecas físicas en sus jurisdicciones, sino también la implementación progresiva de plataformas digitales y catálogos en línea, en coordinación con la Biblioteca Nacional del Perú como ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas. De esta forma se garantizaría la interoperabilidad, la estandarización técnica y el acceso remoto para todos los ciudadanos. No obstante, este despacho reconoce las limitaciones a nivel de presupuesto, accesibilidad y formación de personal, por lo que estas características tendrían que situarse y analizarse en otra norma que tenga alcance nacional.

En general, desde una perspectiva de derechos, la adaptación de la ley debe partir de la premisa de que el acceso a la lectura y al conocimiento no puede estar condicionado por la brecha tecnológica. Por ello, la obligación de implementar bibliotecas virtuales debe considerar otros elementos que, en general, tanto la ley de gobiernos locales como la de gobiernos regionales no tendrían que considerar, sobre todo respecto a la característica de las bibliotecas.

F. ANÁLISIS COMPARTATIVO DEL NÚMERO DE BIBLIOTECAS EN EL PERÚ Y EN OTROS PAÍSES

En el Perú, actualmente hay alrededor de 495 bibliotecas públicas municipales (BPM) registradas, lo que equivale a una cobertura de apenas el 25 % de los gobiernos locales. Si tomamos en cuenta que el país tiene más de 33 millones de habitantes, esto significa que existe 1 biblioteca por cada 66 mil personas aproximadamente.

Cuando lo comparamos con otros países, la brecha es evidente:

- España cuenta con más de 4 600 bibliotecas públicas para una población de 47 millones, lo que representa 1 biblioteca por cada 10 mil habitantes.
- Colombia, con una población cercana a 52 millones, posee alrededor de 1 500 bibliotecas públicas dentro de su Red Nacional de Bibliotecas, con un promedio de 1 por cada 34 mil personas.
- Argentina registra más de 2 000 bibliotecas populares reconocidas por la Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares (CONABIP), lo que da un promedio de 1 por cada 23 mil habitantes.
- Chile, con una población de 19 millones, tiene alrededor de 600 bibliotecas públicas integradas en su Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas, es decir, 1 por cada 31 mil habitantes.

En comparación, la situación peruana refleja un déficit estructural severo: tenemos una de las tasas más bajas de bibliotecas por habitante en la región. Además, la distribución es profundamente desigual, ya que Lima concentra más del 35 % de todas las bibliotecas, mientras que regiones como Madre de Dios, Tacna o Ucayali tienen cifras extremadamente bajas, en algunos casos menores a 10 bibliotecas en toda la región.

Este déficit no solo es cuantitativo, sino también cualitativo: muchas bibliotecas municipales en Perú carecen de infraestructura adecuada, personal bibliotecario profesional, conectividad digital y colecciones actualizadas. Esto contrasta con experiencias exitosas de países vecinos, como la red de bibliotecas de Medellín en Colombia o las bibliotecas populares de Argentina, que no solo son centros de lectura, sino también espacios comunitarios, culturales y tecnológicos.

Por lo tanto, al responder si existen suficientes bibliotecas en el Perú comparado con otros países, la respuesta es clara: no, la cobertura bibliotecaria es muy limitada y desigual, y se requieren políticas públicas mucho más fuertes que articulen a los gobiernos regionales, locales y al Estado central, con metas de expansión y modernización del sistema bibliotecario. Una norma en esta dirección coadyuvaría a los esfuerzos realizados tanto por organismos públicos como privados.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La norma es compatible con la Constitución Política del Perú, ya que es coincidente con lo desarrollado en los artículos 2 (derecho a la información y a la cultura), 13 y 14 (educación y fomento de la cultura), y 17 (acceso a la educación y servicios complementarios) de la norma constitucional.

Asimismo, la norma propuesta refuerza el principio de descentralización (art. 188 y ss.), al asignar funciones culturales específicas a gobiernos subnacionales. La norma no vulnera competencias exclusivas del Gobierno Nacional ni altera la distribución de funciones establecida por la Constitución.

A nivel de tratados internacionales, el proyecto de Ley se alinea con compromisos asumidos por el Perú en la Agenda 2030 (ODS 4, 10 y 11), así como en la Convención de la UNESCO de 2005 sobre la diversidad de expresiones culturales, por lo que no genera contradicciones.

A nivel de normas de igual jerarquía, la norma propuesta es compatible con la Ley N.º 26905, Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura, ya que refuerza el fomento de la lectura y el acceso al libro a través de una obligación descentralizada de crear bibliotecas. No genera conflicto, sino que fortalece los mecanismos de aplicación territorial de dicha ley.

Asimismo, la norma propuesta no coaliciona con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (LOPE), no afecta competencias del Ejecutivo, pero refuerza la coordinación intergubernamental con el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Educación.

Finalmente, de aplicarse la norma propuesta, no se requeriría modificación directa de la Ley de Presupuesto, pero sí la incorporación de clasificaciones presupuestarias específicas (gasto en bibliotecas) dentro de los Programas Presupuestales de Cultura y Educación.

A nivel de normas de rango reglamentario. Si la norma entra en vigencia, tendrían que modificarse algunos reglamentos internos de gobiernos regionales y municipales. Cada entidad deberá de modificar su ROF (Reglamento de

Organización y Funciones) y su MOF (Manual de Organización y Funciones) para asignar responsabilidades a las áreas de educación y cultura en la gestión de bibliotecas.

Por otro lado, los planes de desarrollo regional y local deberán incorporar la implementación de bibliotecas como meta de política pública. Esto impacta en los Planes de Desarrollo Concertado (PDRC y PDC) y en los POI (Planes Operativos Institucionales).

Finalmente, los gobiernos subnacionales deberán ajustar sus PIA (Presupuestos Institucionales de Apertura) para garantizar la sostenibilidad de las bibliotecas, creando nuevas partidas o reforzando las ya existentes.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La norma propuesta no genera costos a nivel de pliego presupuestal. Sin embargo, si influye en costos que los gobiernos ya vienen asumiendo para la implementación de espacios culturales, por lo que el impacto es indirecto, estos son:

- Infraestructura: Adecuación o equipamiento de locales para bibliotecas.
- Recursos humanos: Contratación de bibliotecólogos, gestores culturales y personal administrativo.
- Material bibliográfico y digital: Adquisición de libros físicos, e-books, suscripciones digitales y sistemas de gestión.
- Mantenimiento y operación: Servicios básicos, mobiliario, seguridad y renovación tecnológica.

A nivel de beneficios se pueden identificar:

- Beneficios sociales: Reducción de brechas educativas: mejora del acceso a la lectura y al aprendizaje autónomo, inclusión social: acceso gratuito a información para comunidades rurales y vulnerables, ciudadanía activa: espacios para la formación cívica, cultural y comunitaria.
- Beneficios educativos y culturales: Incremento en la comprensión lectora y rendimiento académico, promoción de la cultura local: preservación de memoria histórica y tradiciones, desarrollo de competencias digitales: bibliotecas como centros de acceso a internet y TIC.
- Beneficios institucionales: Fortalecimiento de gobiernos regionales y locales en el ámbito cultural, descentralización real: mayor equidad territorial en acceso a servicios culturales.

IV. CONCORDANCIA DE LA INICIATIVA CON LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL

El Acuerdo Nacional es el conjunto de políticas de Estado elaboradas y aprobadas sobre la base del diálogo y la construcción de consensos, con el fin

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

de definir un rumbo para el desarrollo sostenible del país. El presente proyecto de ley tiene concordancia los objetivos II, III y IV, referidos a desarrollar una población con un alto nivel cívico y cultural para conseguir la paz y la justicia social, desarrollar la tecnología para fomentar un país competitivo y construir un Estado eficiente, transparente y descentralizado mediante la difusión de la cultura entre todos los ciudadanos podemos construir un estado eficiente, transparente y descentralizado. Del mismo modo, coincide con la Política 12 del Acuerdo Nacional, relacionada con el acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura.